PERTENENCIA
RAD. 2021-00508

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que ha permanecido inactivo en la secretaría del despacho por más de un año. Sírvase proveer.

Barranquilla, 21 de marzo de 2024

BENILDA CRIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el expediente, se observa que el presente proceso se encuentra inactivo en la secretaría del juzgado sin que se haya solicitado o realizado ninguna actuación durante más de un (1) año dado que su última actuación data del 15 de febrero de 2023, por lo que es del caso decretar terminación por desistimiento tácito según lo establecido en el numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Decretar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, siempre que no exista embargo de remanente y/o títulos judiciales. Ofíciese en tal sentido.

3. Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 009

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5e3af68654fe5d7f6ce25b438a7a02e109c846bfd6a129f22dad8f0859fe289**

Documento generado en 21/03/2024 03:38:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica